nada "Socorro.", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 30 de Enero de 1894 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1914 en que concluirá su dereco siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Junio de 1894.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 120 de fecha 8 de Marzo último, Don Cárlos García Velez, residente en Madrid, ha obtenido patente de invención por "un instrumento para preparar los dientes y muelas que se han de orificar y empastar", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 5 años contados desde el dia 30 de Enero de 1894 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1899 en que concluirá su derecho siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Junio 14 de 1894. — El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 120 de fecha 8 de Marzo último, Don Francisco Sotero Gonzalez, residente en Santander, ha obtenido patente de invención por un "procedimiento químico para obtener una clase de pintura anticorrosiva y antimoluscosa, para ser empleada en los fondos de los buques y demàs construcciones marítimas que denomina 'Monturiol,'" por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 30 de Junio de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 14 de Junio de 1894.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 120 de fecha 8 de Marzo último, la Sociedad mercantil Gispert Reyes y Cª residente en la Habana, ha obtenido patente de invención por "un procedimiento para la confección de unos caramelos pastillas especiales", por lo cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 30 de Enero de 1894 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1914 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Junio de 1894. — El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 120 de fecha 8 de Marzo último, Mr Frederick W. Gardan, residente en New-York (E. U. de A.) ha obtenido patente de invención por "un microscopio juguete", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 20 de Enero de 1894 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1914 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E, y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 14 de Junio de 1894.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha.*

Negociado de destinos civiles

Vacantes los destinos que expresa la adjunta relación, cuya provisión debe hacerse con arreglo á las Circulares de este Gobierno de 20 de Julio y 28 de Agosto del año anterior, publicadas en las GACETAS números 85 y 100; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer la publicación para conocimiento de los aspirantes, que promoverán sus instancias en la forma determinada por la última Circular ya citada.

Puerto-Rico, 5 de Julio de 1894.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha.*

Relación que se cita.

Dependencia ó servicio.	*Clase del destino.*	*Sueldo anual.* — PESOS.	*Gratificación ó ventajas.*	*Condiciones especiales.*
Ayuntamiento de Juana Diaz.	Escribiente del Negociado de amillaramiento.	360		Conocimientos en el ramo y buena conducta, prefiriéndose los que hayan desempeñado aquel cargo.
Idem de Utuado	Alcaide de la Cárcel	360		Ser casado, no haber sido procesado y observar buena conducta y ser mayor de 30 años.
Idem de San German	Guardia municipal	300		
	Otro	300		
	Otro	300		Saber leer y escribir y observar buena conducta
	Llavero mandadero de la Cárcel	250		Tener más de 25 años de edad, saber leer y escribir, observar buena conducta y no haber sido procesado.
Idem de Adjuntas	Guardia municipal	300		
	Urbano conductor de órdenes	180		
	Otro	180		
	Otro	180		
Idem de Aibonito	Guardia municipal	240		
	Otro	240		
Idem de Coamo	Guardia municipal	300		
Idem de Mayagüez	Mozo para la limpieza del mercado	240		
	Cabo de Guardias municipales	456		
	Guardia municipal	360		
	Otro	360		
	Otro	360		Saber leer y escribir y observar buena conducta
	Otro	360		
	Otro	360		
	Otro	360		
	Otro	360		
	Otro	360		
Admón. de Comunicaciones	Celador montado en Utuado	300		
	Celador montado en Arecibo	300		
	Ordenanza cartero en Rio-piedras	180		
	Otro en Juana Diaz	72		
Diputación provincial	Capataz Estación agronómica de Mayagüez	400		Conocimiento en las faenas del campo, contabilidad necesaria para el pago de peones y buena conducta.
Ayuntamiento de Peñuelas	Cabo de Guardias municipales	360		Saber leer y escribir y observar buena conducta.
	Escribiente de amillaramiento	240		Conocimientos en el ramo, y buena conducta.
	Urbano para la Alcaldía	180		Saber leer y escribir y observar buena conducta.
Ayuntamiento de Fajardo	Escribiente 2º de la Alcaldía	240		Conocimientos en contabilidad, haber servido en oficinas municipales como Escribiente, y buena conducta.
Cuerpo de Orden público	Guardia 2º	300		
	Otro	300		
	Otro	300		
	Otro	300		
	Otro	300		Saber leer y escribir y obserxar buena conducta
Ayuntamiento de Gurabo	Guardia municipal	300		
Idem de Patillas	Vigilante de Consumos	300		
	Guardia municipal	300		
Idem de Aibonito	Escribiente auxiliar de Secretaría	192		Conocimientos en contabilidad municipal, en trabajos de amillaramiento y observar buena conducta.
Diputación provincial	Ayo de Beneficencia	400	Vivir en el establecimieuto	Acreditar tener buena conducta, ser soltero ó viudo sin hijos ni familia que esté á su cargo. Conocer los ramos de lustrucción primaria, justificándolo con título de maestro ó certificación librada por un profesor competente y acreditar prácticamente que reune condiciones de carácter para desempeño del cargo.

NOTA.—Los aspirantes expresarán en las instancias sus segundos apellidos, quedando sin curso las que carezcan de dicho requisito.
OTRA.—Las solicitudes deberán tener entrada en este Gobierno á los diez dias contados desde la publicación de este anuncio.